

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO, S.L.P.									
	LEY VIGENTE 2024			INICIATIVA EJERCICIO 2025			OBSERVACIONES		
	TASA	UMA	CUOTA	TASA	UMA	CUOTA	%	IGUAL/AUMENT A/DISMINUYE	COMENTARIOS
IMPUESTOS									
* Espectáculos Públicos							0%		
Funciones de teatro y circo	11%			11%			0%	IGUAL	
* Predial									Uma 113 estimacion
a) Urbanos y suburbanos habitacionales									
Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular con		0.80			0.80		0%	IGUAL	
Predios distintos a los del inciso anterior con edific. o cerc.							0%	IGUAL	
Predios no cercados		1.50			1.50		0%	IGUAL	
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercios o servicios									
Predios con edificación o sin ellas.		1.10			1.10		0%	IGUAL	
c) Urbanos y suburbanos destinados a usos industrial									
Predios ubicados en la zona industrial		1.10			1.10		0%	IGUAL	
d) Predios rústicos.									
Predios de propiedad privada		0.75			0.75		0%	IGUAL	
Predios de propiedad ejidal		0.25			0.25		0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto predial		0.00			0.00		0%	IGUAL	
tratándose de personas del INSEN, jubilados y pensionados cubrirán el		0%			0%		0%	IGUAL	
Predios rústicos propiedad privada, ... estímulo fiscal	estimulo	minimo		estimulo	minimo				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.0%	2.00		50.0%	2.00		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5%	2.50		62.5%	2.50		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 150,000	75.0%	3.00		75.0%	3.00		0%	IGUAL	
Desde 150,001 hasta 200,000	87.5%	3.50		87.5%	3.50		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 295,000	100.0%	4.00		100.0%	4.00		0%	IGUAL	
Predios rústicos propiedad ejidal, ... estímulo fiscal	estimulo	minimo		estimulo	minimo				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.0%	2.00		50.0%	2.00		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5%	2.50		62.5%	2.50		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 200,000	75.0%	3.00		75.0%	3.00		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 300,000	87.5%	3.50		87.5%	3.50		0%	IGUAL	
Desde 300,001 hasta 440,000	100.0%	4.00		100.0%	4.00		0%	IGUAL	
* Plusvalia									
La tasa será de									
en ningún caso será menor a	2.00	5.00		2.00	5.00		0%	IGUAL	
* Adquis. de inmuebles y derechos reales									
tasa neta sobre la base gravable	1.33%	5.00		1.33%	5.00		0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto							0%	IGUAL	
para interes social se deducira							0%	IGUAL	
y del impuesto a pagar se deducira									
se considerara interes social cuyo valor global no exceda									
se considerara interes popular cuyo valor global no exceda									
DERECHOS									
* Servicio de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado									
a) Doméstica	30.00			50.00			66%	AUMENTA	
b) Comercial	84.00			120.00			43%	AUMENTA	
c) Industrial	144.00			300.00			100%	AUMENTA	
* Servicio de Aseo Publico									
I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento									
a) Establecimientos comerciales o de servicios		2.00			2.00		0%	IGUAL	
* Servicio de Panteones		SM	SM		SM	SM			
I Materia de inhumaciones		CHICA	GRANDE		CHICA	GRANDE			
a) Inhumacion a perpetuidad con boveda		2.50	2.50		2.50	2.50	0% 0%	IGUAL	
b) Inhumacion a perpetuidad sin boveda		2.50	2.50		2.50	2.50	0% 0%	IGUAL	
c) Inhumacion temporal con boveda		2.50	2.50		2.50	2.50	0% 0%	IGUAL	
h) Por uso de lote en panteón					4.00		0%	NUEVO	
* Servicio de Rastro									
* Servicio de Planeacion									
I Autorización para construcción, reconst., demolición									
a) licencias de construcción									
Para casa habitación:	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 20,000	4.60			4.60			0%	IGUAL	
De 20,001 hasta 40,000	5.20			5.20			0%	IGUAL	
De 40,001 hasta 50,000	6.90			6.90			0%	IGUAL	
De 50,001 hasta 60,000	7.50			7.50			0%	IGUAL	
De 60,001 hasta 80,000	8.00			8.00			0%	IGUAL	
De 80,001 hasta 100,000	9.00			9.00			0%	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000	9.50			9.50			0%	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000	10.00			10.00			0%	IGUAL	
De 1,000,001 en adelante	11.00			11.00			0%	IGUAL	
Para comercio, mixto o de servicios:	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 20,000	4.00			4.00			0%	IGUAL	
De 20,001 hasta 40,000	5.20			5.20			0%	IGUAL	

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO, S.L.P.									
	LEY VIGENTE 2024			INICIATIVA EJERCICIO 2025			OBSERVACIONES		
	TASA	UMA	CUOTA	TASA	UMA	CUOTA	%	IGUAL/AUMENT A/DISMINUYE	COMENTARIOS
De 40,001 hasta 50,000	6.90			6.90			0%	IGUAL	
De 50,001 hasta 60,000	7.50			7.50			0%	IGUAL	
De 60,001 hasta 80,000	8.00			8.00			0%	IGUAL	
De 80,001 hasta 100,000	9.00			9.00			0%	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000	9.50			9.50			0%	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000	10.00			10.00			0%	IGUAL	
De 1,000,001 en adelante	11.00			11.00			0%	IGUAL	
Para giro industrial o de transformación:	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 100,000	4.50			4.50			0%	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000	5.80			5.80			0%	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000	7.00			7.00			0%	IGUAL	
De 1,000,001 hasta 5,000,000	8.00			8.00			0%	IGUAL	
De 5,000,001 hasta 10,000,000	9.00			9.00			0%	IGUAL	
De 10,000,001 en adelante	11.00			11.00			0%	IGUAL	
Por regularización mediante procedimiento se cobrará el		0.09			0.09			IGUAL	
Autoconstrucción un cuarto o pieza, por m2 con un cobro de									
permiso de construir hasta 30m2 sin presentar planos									
b) Por licencia de remodelación y reconstrucción de fincas									
I. Por la expedición de la autorización de alguno o algunos de los siguientes servicios, se pagarán los derechos de acuerdo a la siguiente:									
a) Por demoliciones; por cada 100 m2 o fracción.					11.50		0%	NUEVO	
b) Por excavaciones y rellenos por cada 100 m3 o fracción.					3.25		0%	NUEVO	
c) Por construcción para bardeado perimetral de cualquier tipo de material, con altura máxima de 2.50 metros de altura.					0.07		0%	NUEVO	
Si la construcción excede los 2.50 metros de altura, se cobrará adicional a su cuota, la cantidad de .15 UMA por metro lineal excedente.									
d) Por cambio de edificios al régimen en condominio por m2 edificado.					0.10		0%	NUEVO	
e) Por la expedición de constancias de terminación de obra, parcial o total por cada 100 m2 de construcción o demolición:					1.20		0%	NUEVO	
1. Tratándose de vivienda social progresiva.					3.50		0%	NUEVO	
2. Tratándose de viviendas de interés social y popular.					5.25		0%	NUEVO	
3. Tratándose del resto de tipos de viviendas									
I. Por la autorización de construcción, instalación o modificación de obras en la vía pública, se pagarán los derechos de acuerdo a lo siguiente:									
a) Por realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento o concreto en calles, guarniciones y banquetas y su posterior reparación, para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas, se pagarán los derechos por cada metro cuadrado de vía pública afectada de acuerdo a la siguiente:									
1. Tratándose de obras realizadas por personas físicas					1.50		0%	NUEVO	
2. Tratándose de obras realizadas por personas morales.					2.00		0%	NUEVO	
b) Por la instalación de cualquier tipo de estructura que soporte sistemas de comunicación.					150.00		0%	NUEVO	
c) Por la instalación de postes de cualquier tipo se pagará por unidad.					10.00		0%	NUEVO	
d) Por la instalación de casetas de telefonía de cualquier tipo en zonas habitacionales, comerciales y de servicios se pagará por unidad.					10.00		0%	NUEVO	
e) Por la instalación, el tendido de cables y/o tuberías, ya sean subterráneas o aéreas en la vía pública, así como por la reparación, conservación y mantenimiento del pavimento, se aplicará un cobro por cada metro lineal.					5.00		0%	NUEVO	
f) Por la instalación de cualquier tipo de estructura que soporte anuncios luminosos, publicitarios o de cualquier tipo, se pagarán los derechos de acuerdo a la siguiente:									
1. Con una superficie total menor de 30 metros cuadrados					30.00		0%	NUEVO	
2. Con una superficie total de mas de 30 metros cuadrados y de hasta de 50 metros					70.00		0%	NUEVO	

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO, S.L.P.									
	LEY VIGENTE 2024			INICIATIVA EJERCICIO 2025			OBSERVACIONES		
	TASA	UMA	CUOTA	TASA	UMA	CUOTA	%	IGUAL/AUMENT A/DISMINUYE	COMENTARIOS
3. Con una superficie total de mas de 50 metros cuadrados y de hasta 75 metros					110.00		0%	NUEVO	
I. Por la autorización de fusión y subdivisión de predios con vigencia de un año, se pagarán los derechos siguientes:									
a) Fusión de predios.					10.00		0%	NUEVO	
b) Subdivisión de predios, por cada lote resultante se pagarán					7.50		0%	NUEVO	
V. Por la autorización de la lotificación de fraccionamientos y condominios se pagarán por cada lote o vivienda prevista o cada 100 m2 de superficie útil de otros servicios, los siguientes derechos:									
a) Habitacional social progresivo.					1.00		0%	NUEVO	
b) Habitacional de interés social.					2.00		0%	NUEVO	
c) Habitacional popular.					4.00		0%	NUEVO	
d) Habitacional media.					6.00		0%	NUEVO	
e) Habitacional residencial.					12.00		0%	NUEVO	
f) Habitacional residencial alta y campestre.					15.00		0%	NUEVO	
g) Comercial o de servicios.					20.00		0%	NUEVO	
h) Industriales.					25.00		0%	NUEVO	
VII. Por la autorización de relotificación de fraccionamientos, condominios, subdivisiones o fusiones, se pagarán por cada lote o vivienda prevista o cada 100 m2 de superficie útil de otros servicios, los siguientes derechos:									
a) Primera relotificación.					0.65		0%	NUEVO	
b) Siguientes relotificaciones.					1.00		0%	NUEVO	
IX. Por la expedición de Acta de Municipalización mediante la cual se realice la entrega recepción por parte del fraccionador al Ayuntamiento, de los bienes inmuebles, equipo, mobiliario e instalaciones de un fraccionamiento destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización del mismo, habiendo cumplido con lo dispuesto en esta Ley, se pagarán los siguientes derechos:									
a) Fraccionamiento o condominio habitacional social progresivo.					10.00		0%	NUEVO	
b) Fraccionamiento o condominio habitacional de interés social.					10.00		0%	NUEVO	
c) Fraccionamiento o condominio habitacional popular.					15.00		0%	NUEVO	
d) Fraccionamiento o condominio habitacional media.					30.00		0%	NUEVO	
e) Fraccionamiento o condominio habitacional residencial.					60.00		0%	NUEVO	
f) Fraccionamiento o condominio habitacional residencial alta y campestre.					100.00		0%	NUEVO	
g) Fraccionamiento o condominio comercial o de servicios.					100.00		0%	NUEVO	
h) Fraccionamiento o condominio industrial.					100.00		0%	NUEVO	
Licencia de uso de suelo									
I Habitacional									
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, con un área de terreno:									
a) Popular y de interes social hasta 100 M2		4.00			4.00		0%	IGUAL	
b) Media de 100 M2 a 300 M2		8.00			8.00		0%	IGUAL	
c) Residencial de mas de 300 M2		10.00			10.00		0%	IGUAL	
d) vivienda campestre		10.00			10.00		0%	IGUAL	
V. Cuando la licencia de uso de suelo, se expida solamente para el alineamiento y número oficial o asignación de número oficial, se pagarán los derechos de acuerdo a lo siguiente:									
a) Por el alineamiento y número oficial en predios:									
1. Con frente a vía pública hasta de 15 metros					5.00		0%	NUEVO	
2. Con frente a vía pública mayores de 15 metros					7.50		0%	NUEVO	
b) Asignación de número oficial.					4.00		0%	NUEVO	
* Servicio de Transito y Seguridad									
III. Permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación max 30 días		3.50			3.50		0%	IGUAL	
III. Permiso para circular .. Por segunda y última ocasión		3.50			3.50		0%	IGUAL	
* Servicio de Registro Civil									
II. Registro de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad			0.00			0.00		IGUAL	
III. Celebración de matrimonio en oficialia:									
a) En días y horas inhábiles		1.14			2.00		80%	AUMENTA	
b) En días y horas inhábiles		1.43			3.00		100%	AUMENTA	
c) En días festivos		1.43			3.00		100%	AUMENTA	
IV. Celebración de matrimonios a domicilio:									

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO, S.L.P.									
	LEY VIGENTE 2024			INICIATIVA EJERCICIO 2025			OBSERVACIONES		
	TASA	UMA	CUOTA	TASA	UMA	CUOTA	%	IGUAL/AUMENT A/DISMINUYE	COMENTARIOS
a) En días y horas de oficina		4.29			5.00		20%	AUMENTA	
b) En días y horas inhábiles		5.00			5.50		10%	AUMENTA	
c) En días festivos		5.00			6.00		20%	AUMENTA	
V. Registro de sentencia de divorcio		0.85			1.50		50%	AUMENTA	
VI. Por la expedición de certificación de actas		0.43			0.54		25%	AUMENTA	
* Servicio de Salubridad									
Según Ley de Hacienda									
* Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública									
Estacionamiento carácter comercial x mes (x unidad) por cajón de 2.5x3m									
			3.00		3.00		0%	IGUAL	
* Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos									
Redes de infraestructura por metro lineal									
De 1 hasta 100.00			1.00		1.00		0%	IGUAL	
* Servicio de Licencias Publicidad y Anuncios									
I.- Difusion Impresa por hoja por hoja (por millar antes)			0.700		0.700		0%	IGUAL	
II. Difusion fonografica por dia			1.42		1.42		0%	IGUAL	
* Servicio de Nomenclatura Urbana									
I Asignación de num. oficial y placas de inm. c/u			0.00	30.00	0.00	30.00	0%	IGUAL	
II Asign. nomencl. en interiores en edificios, cond. o similares			0.00	30.00	0.00	30.00	0%	IGUAL	
* Licencia y refrendo Venta bebidas alcoholicas de baja graduación									
Según Ley de Hacienda									
* Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones									
I Actas de Cabildo			1.00		1.00		0%	IGUAL	
II Actas de identificación c/u			1.00		1.00		0%	IGUAL	
III. Constancias de datos de archivos municipales por folio			1.00		2.50		150%	AUMENTA	
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de			1.00		1.00		0%	IGUAL	
* Servicios Catastrales									
I Avaluos catastrales									
a) Desde \$ 0 a 100,000			1.62 al millar		1.62 al millar		0%	IGUAL	
b) Desde \$ 100,001 en adelante			2.16 al millar		2.16 al millar		0%	IGUAL	
Tarifa minima por avaluo			4.00		4.00		0%	IGUAL	
II Certificaciones			4.00		4.00		0%	IGUAL	
OTROS DERECHOS									
* Arrendamiento de Inmuebles, Loc. y Esp. Fisicos									
I Arrend de locales y puestos en merc. púb. (mes) de acuerdo al giro									
CADA COMERCIANTE PARA POR METRO LINEAL			16.00		16.00		0%	IGUAL	
ACCESORIOS DE DERECHOS									
Multas, recargos y gstos de ejecución			según Codigo Fiscal		según Codigo Fiscal			IGUAL	
PRODUCTOS									
* Venta de Publicaciones									
Reglamento de transito municipal por ejemplar			75.00		75.00		0%	IGUAL	
* Enajenación de bienes muebles e inmuebles									
Según precio de avaluo									
APROVECHAMIENTOS									
* Multas de Policía y Tránsito									
a) Si excede mas 40 km de lo permitido			5.00		5.00		0%	IGUAL	
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente			5.00		5.00		0%	IGUAL	
* Multas por infrac. de Rastro Municipal									
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado,excepto aves de corral,no autorizada fuera del rastro municipal.			25.00		25.00		0%	IGUAL	
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera de rastro municipal			25.00		25.00		0%	IGUAL	

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO, S.L.P.									
	LEY VIGENTE 2024			INICIATIVA EJERCICIO 2025			OBSERVACIONES		
	TASA	UMA	CUOTA	TASA	UMA	CUOTA	%	IGUAL/AUMENT A/DISMINUYE	COMENTARIOS
En caso de reincidencia la sancion sera	doble			doble				IGUAL	
* Infraccion Ley ambiental	según Ley			según Ley				IGUAL	
* Infraccion Ley de Catastro	según Ley			según Ley				IGUAL	
* Infracciones a la Ley de Protección Civil									
* Infracciones al Reglamento para regular las actividades comerciales									
Por no retirar el puesto semifijo de la via publica									
s) por no despintar y/o retirar lo anuncios publicitarios de eventos		doble			doble			IGUAL	
* Infraccion Reglamento de comercio									
* Multas Diversas									
OTROS APROVECHAMIENTOS									
* Certificaciones de dictámenes de factibilidad Seg en infra.									
aprovechamiento de por M2									
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES									
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS									
TRANSITORIOS									
Impuesto predial y de sucesiones otorga un descuento de:									
enero	15%			15%			0%	IGUAL	
febrero	10%			10%			0%	IGUAL	
marzo	5%			5%			0%	IGUAL	